

| | | |
|--------------------|--|-------------------------------|
| CORNARE | | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-3171-2016 | |
| Sede o Regional: | Sede Principal | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... | |
| Fecha: | 05/07/2016 | Hora: 08:58:06.0... Folios: 0 |

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 131-1153 del 27 de diciembre del 2012, se **RENOVO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S** con Nit 900.529.903-2, a través de su Representante Legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.925.436, en un caudal total de **8,05 L/s para Riego**, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-23259, 017-3962, 017-3963, 017-3964 y 017-3965, con coordenadas: X: 851.247, Y: 1'161.128, Z: 2150 m.s.n.m Geoportal, en calidad de arrendatario, ubicados en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja, caudal derivado de la fuente sin nombre que discurre por sus predios.

Que por medio de Resolución N° 112-1583 del 22 de abril de 2016, **NO SE APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PLAN QUINQUENAL-** a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, para la vigencia 2016-2020.

Que la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S**, a través de su Directora de Producción la señora **JULIE ADRIANA MONTOYA**, a través del Oficio Radicado N° 131-2643 del 18 de mayo del 2016, allego a La Corporación respuesta a los requerimientos realizados en la Resolución N° 112-1583 del 22 de abril del 2016, con el fin de que se Aprueba El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro Del Agua de la empresa.

Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, generándose el Informe Técnico N° 112-1384 del 20 de junio del 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión renovada mediante Resolución N° 131-1153 del 27 de diciembre de 2012 se encuentra vigente.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

| COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA | | | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES |
|--|---|----|---------------|------------------------------------|---------------|
| | SI | NO | PARCIALME NTE | | |
| DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO | X | | | | Cumple |

| COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA | | | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|----|--------------|------------------------------------|---------------|
| | SI | NO | PARCIALMENTE | | |
| REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA | X | | | | Cumple |
| CALIDAD DEL AGUA | X | | | | Cumple |
| DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA | X | | | | Cumple |
| DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS) | X | | | X | Cumple |
| DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS) | X | | | X | Cumple |
| MÓDULOS DE CONSUMO | X | | | | Cumple |
| REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS | X | | | X | Cumple |
| REDUCCIÓN DE CONSUMOS | X | | | X | Cumple |
| PLAN DE INVERSIÓN | X | | | X | Cumple |
| INDICADORES | X | | | X | Cumple |

- Es factible aprobar el Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2016-2020.
- Es factible acoger la información presentada mediante el oficio con radicado 131-2643 del 18 de mayo de 2016 correspondiente al informe final de ejecución del Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2010-2015.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A.**

d) **OTRAS CONCLUSIONES: N.A.**

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S** con Nit 900.529.903-2, a través de su Representante Legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.925.436, para el periodo 2016-2020, correspondiente a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución N° 131-1153 del 27 de diciembre del 2012, de la fuente sin nombre, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-23259, 017-3962, 017-3963, 017-3964 y 017-3965, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

El Plan Quinquenal se Aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **SECTORES ATENDIDOS:** floricultivo
- **SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO:** Macromedidor en los sistemas de bombeo
- **% PÉRDIDAS TOTALES:** 6.1%
- **CONSUMOS:** 2606.95 m³/mes.

| METAS PROPUESTAS | CANTIDAD TOTAL |
|--|----------------|
| 1. Instalación del sistema de riego por goteo (Bloque) | 25 |
| 2. Instalación del sistema de riego por nebulización (Bloque) | 1 |
| 3. Mejorar la captación de agua lluvia para abastecer los reservorios | 12 |
| 4. Mantenimiento periódico al sistema de captación de la quebrada sin nombre | 5 |
| 5. Limpieza manual de la quebrada sin nombre | 5 |
| 6. Mejorar la capacidad de retención del agua en el suelo con la aplicación de compost | 125 |
| 7. Recuperar la interconexión de los reservorios 1 y 2 | 1 |
| 8. Reforestación de las unidades paisajísticas | 1000 |
| 9. Campañas educativas | 5 |

- **% REDUCCIÓN PERDIDAS Y % REDUCCIÓN CONSUMOS:** anualmente un 6.1 % y anualmente un 2.0%
- **COSTO DEL PLAN:** 726.750.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, la información presentada por medio de Oficio Radicado N° 131-2643 del 18 de mayo de 2016, correspondiente al informe final de ejecución del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2010-2015.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, para que presente anualmente el informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2016 – 2020 donde se evidencie el nivel de cumplimiento de las metas y actividades con su respectivo indicador de gestión.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **JARDINES DE SAN NICOLAS S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 05376.02.14817
Proceso: control y seguimiento
Asunto: plan quinquenal

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

J. Parra Bedoya

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata fecha: 27 de junio 2016 Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero